

INFORME JURÍDICO RELATIVO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN VEHÍCULOS DE 10 O MÁS PLAZAS EN LAS PROVINCIAS DE ALBACETE, CIUDAD REAL, CUENCA, GUADALAJARA Y TOLEDO PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024/2025, 2025/2026 Y 2026/2027.

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares citado en el encabezamiento, **se informa lo siguiente:**

PRIMERO. Se emite el presente informe con carácter de preceptivo y no vinculante de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) en relación con el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud al artículo 11 de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 4.4 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

SEGUNDO. El objeto del contrato consiste en el servicio de transporte escolar en vehículos de 10 o más plazas en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo para los cursos escolares 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027.

Este objeto encaja en los siguientes códigos que se especifican en el anexo:

Código CPA: 49.39.12. Servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros por carretera para fines específicos.

CPV: 60130000-8 (1) Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.2 LCSP, el régimen jurídico aplicable a estos contratos está constituido por la propia LCSP y sus disposiciones de desarrollo (principalmente el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial del TRLCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que no se oponga al TRLCSP y al Real Decreto 817/2009).

Esta normativa de desarrollo únicamente será aplicable en cuanto no contradigan a la propia LCSP al ser esta posterior; supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO. Respecto al contenido del pliego, el mismo resulta en general conforme al ordenamiento jurídico, y en particular con lo establecido en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Castilla-La Mancha

Secretaría General
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

Además, se ha de tener en cuenta que se sigue el modelo tipo de contrato administrativo de servicios, a adjudicar por procedimiento abierto, aprobado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas el 8 de julio de 2020, actualizados mediante resolución de la misma Consejería de fecha 24 de abril de 2023. Lo que se informa ahora es el cuadro anexo que particulariza el modelo tipo al servicio concreto de transporte escolar que pretende contratarse.

CUARTO. Por lo que se refiere a los aspectos económicos, el presupuesto base de licitación se cifra en 27.774.786,89 euros (IVA incluido). Con el siguiente desglose por anualidades:

2024: 3.068.192,22 €

2025: 9.258.262,39 €

2026: 9.258.262,39 €

2027: 6.190.069,89 €

De acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, deberán ser autorizados por el Consejo de Gobierno aquellos expedientes cuyo gasto supere los 750.000,00 euros, salvo las excepciones que el propio precepto prevé y en las que no se encuentra el caso que nos ocupa. Por ello, antes de la aprobación del gasto por parte del órgano competente, se deberá recabar la autorización del Consejo de Gobierno.

Además de la preceptiva fiscalización por parte de la Intervención General deberá solicitarse y obtenerse el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de la JCCM (artículo 22 Ley 9/2022, de 22 de diciembre).

En Toledo, a fecha de la firma electrónica
EL SERVICIO JURÍDICO